



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Jueves 31 de Diciembre de 2020

Año CI

Edición Extraordinaria IV

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES EN BENEFICIO DE LAS FAMILIAS GUERRERENSES EN EL PAGO DE DERECHOS POR LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL NUEVA O USADA, ASÍ COMO, EN LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS REGULADORES CON JURISDICCIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO.....	2
---	---

Precio del Ejemplar: \$ 18.40

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES EN BENEFICIO DE LAS FAMILIAS GUERRERENSES EN EL PAGO DE DERECHOS POR LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL NUEVA O USADA, ASÍ COMO, EN LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS REGULADORES CON JURISDICCIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES IX, XVII Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 6, 10, 11, 18 APARTADO A FRACCIONES I Y III, 20 FRACCIÓN III Y 22 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; 91 FRACCIONES I Y III DE LA LEY DE VIVIENDA SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 573; 20 DE LA LEY NÚMERO 642 DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021; 1o, 4o FRACCIÓN VIII, 11 FRACCIÓNES I Y II, 13, 18, 19 Y 44 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 429 Y 1, 2, 4 Y 9 FRACCIÓN XXXV Y LXXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.

C O N S I D E R A N D O

Que el Congreso del Estado de Guerrero en uso de las facultades y previo trámite legislativo correspondiente, aprobó la Ley Número 642 de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Número 101, de fecha 25 de diciembre de 2020.

Es propósito del Gobierno del Estado, estimular la adquisición de vivienda de interés social y normalizar los asentamientos humanos irregulares existentes a la fecha en beneficio de las familias guerrerenses, de conformidad con el Programa Sectorial de Vivienda y por los instrumentos jurídicos que orientan hacia un mismo fin todas las acciones que se realicen a través de las vertientes de crecimiento que incrementen la oferta y la demanda de la vivienda, así como, la oferta de suelo con infraestructura y servicios.

Este beneficio contribuirá al esfuerzo que hacen los municipios de la entidad para regularizar el fomento de la tenencia de la tierra en sus jurisdicciones, que les permita tener padrones catastrales actualizados y que conforme a las facultades que ejercen en su hacienda pública puedan emprender acciones similares, respecto de contribuciones que se causen en la adquisición y regularización de bienes inmuebles a favor de las familias guerrerenses.

Estos programas establecen como una de sus líneas prioritarias de acción, incentivar el otorgamiento de apoyos para que las familias de menores ingresos accedan a una vivienda; por lo anterior, se hace necesario promover estímulos que permitan abatir los costos indirectos vinculados a la titulación y registro de vivienda e incentivar a través de facilidades el pago de impuestos, derechos, licencias y trámites diversos.

La actual política estatal en materia de vivienda establece la necesidad de contar con nuevos instrumentos que propicien la adquisición de un mayor número de viviendas, respaldados por las instituciones correspondientes, beneficiando con ello a los estratos de población de menores recursos y realizando acciones conjuntas que permitan atender las demandas de vivienda de las y los guerrerenses, a fin de garantizar el derecho a la vivienda digna y decorosa que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Conforme a las anteriores consideraciones, es importante incorporar a este beneficio a las personas adquirentes de vivienda de interés social nueva o usada, que la obtengan de personas físicas o morales que se dediquen a la actividad de la construcción, y que su trámite lo realicen a través de Notario Público.

En términos de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley Número 642 de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021, y demás disposiciones legales, el Ejecutivo del Estado, otorga incentivos fiscales para fomentar la adquisición de vivienda de interés social, así como, la regularización de la tenencia de la tierra existente, a través de la disminución en el pago de diversos derechos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES EN BENEFICIO DE LAS FAMILIAS GUERRERENSES EN EL PAGO DE DERECHOS POR LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL NUEVA O USADA, ASÍ COMO, EN LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS REGULADORES CON JURISDICCIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Primero. El Gobierno del Estado conforme a los alcances de las disposiciones legales vigentes aplicables, emite el presente Acuerdo por el que se otorgan estímulos fiscales en beneficio de las familias guerrerenses en el pago de derechos por la adquisición de vivienda de interés social nueva o usada, así como, en la regularización de la tenencia de la tierra en donde existan asentamientos humanos irregulares, a través de los organismos reguladores con jurisdicción en el Estado de Guerrero.

Artículo Segundo. El Gobierno del Estado otorga estímulos fiscales a las personas adquirentes de vivienda de interés social nueva o usada y en la regularización de la tenencia de la tierra; consistentes en descuentos en el pago de los derechos de inscripción para bienes inmuebles ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de conformidad a las tarifas establecidas en el artículo 107 de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2021, quedando dichos estímulos de la manera siguiente:

A) 80% de descuento por los derechos de Inscripción en la Adquisición de Vivienda de interés social nueva o usada.

B) 80% de descuento por los derechos de Inscripción de Créditos Hipotecarios.

C) 70% de descuento por los derechos en anotaciones y cancelaciones.

D) 70% de descuento por los derechos en la expedición de certificados de libertad de gravamen, cuando no se trate de las operaciones previstas en el Artículo Quinto del presente Acuerdo.

E) 90% de descuento en la Inscripción por Regularización de la Tenencia de la Tierra, cuando el valor del lote o terreno no sea mayor a la cantidad de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.)

F) 90% en la rectificación de escritura, cuando se trate de suelo, terreno o terreno construido para vivienda de interés popular y social, y no sea mayor a 120 M2 de superficie.

Cuando la persona adquirente de vivienda de interés social nueva o usada, la obtenga de personas físicas o morales dedicadas exclusivamente a la actividad de la construcción, el estímulo procederá siempre y cuando el trámite de escrituración lo realice a través de Notaría Pública.

Artículo Tercero. Para efectos del artículo anterior, se considera vivienda de interés social nueva o usada, la vivienda cuyo valor al término de su edificación no exceda de la suma que resulte de multiplicar por quince el valor de la Unidad de Medida y Actualización diaria elevado al año, como lo determina la alianza para la vivienda.

Artículo Cuarto. Para que procedan los estímulos fiscales mencionados en los incisos anteriores, las personas interesadas deberán presentar a la Notaría Pública ante quien se efectúe el trámite de escrituración los documentos que acrediten o comprueben que se encuentran en los supuestos del presente Acuerdo.

Artículo Quinto. La Notaría Pública coadyuvará con la Secretaría de Finanzas y Administración en todo momento, verificando que la vivienda de interés social que se adquiriera, cumpla con el monto estimado señalado en el artículo tercero anterior y enviando dentro de los primeros diez días de cada mes un reporte electrónico que contenga la relación de todas las operaciones realizadas en el mes inmediato anterior a las que se les aplicó el estímulo, considerando para tal efecto, los siguientes datos: nombre de la persona adquirente, valor de la vivienda, domicilio y monto del estímulo recibido.

Artículo Sexto. Con el objeto de incentivar la regularización de predios en las zonas urbanas y sub-urbanas de los municipios del Estado de Guerrero, cuando se realice el pago del servicio por el trámite de inscripción de inmuebles y/o compra-venta de lotes urbanos y rústicos, se considerará que ya va incluido dentro de dicho trámite la obtención del Certificado de Libertad de Gravamen.

Artículo Séptimo. El Gobierno del Estado por conducto de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración, podrá en todo momento verificar si el predio o la vivienda respecto de la cual se hubieran aplicado los estímulos fiscales señalados, fueron destinados para la adquisición de casa-habitación de interés social, constatando

que efectivamente haya tenido derecho al descuento aplicado. En caso contrario deberá pagar las diferencias actualizadas, con responsabilidad para el funcionario o empleado que haya intervenido en su cobro.

T R A N S I T O R I O S

Primero. Se entiende como organismos reguladores de la tenencia de la tierra, al Instituto de Vivienda y Suelo Urbano del Estado de Guerrero (INVISUR), y al Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS).

Segundo. Para la aplicación de los estímulos fiscales contenidos en el presente Acuerdo, son autoridades en materia de vivienda las señaladas en el artículo 5 de la Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero Número 573.

Tercero. El estímulo fiscal a que se refiere el presente Acuerdo se aplicará de forma retroactiva a partir del primer día del mes de enero del presente Ejercicio Fiscal, sujetándose a lo establecido en el presente Acuerdo.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Quinto. El presente Acuerdo tendrá una vigencia del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año 2021.

Dado en la oficina del titular del Poder Ejecutivo del Estado, el inmueble ubicado en boulevard Rene Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicio en Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

LIC. TULIO SAMUEL PÉREZ CALVO.

Rúbrica.

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 5.60

**SUSCRIPCIONES EN EL
INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES	\$ 401.00
UN AÑO	\$ 860.43

**SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES	\$ 704.35
UN AÑO	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 18.40
ATRASADOS	\$ 28.01



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTORIO

Licenciado Héctor Astudillo Flores
Gobernador Constitucional del Estado

Licenciado Florencio Salazar Adame
Secretario General de Gobierno

Licenciado Rogelio Parra Silva
Subsecretario de Gobierno para Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial
del Estado de Guerrero

Palacio de Gobierno
Ciudad de los Servicios
Edificio Montaña 2o. Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm. 62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P. 39075

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx
Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero
Telefonos: 747-13-86-084
747-13-76-311

Apunte sobre el origen de la piñata,

Una de las tradiciones mexicanas de más arraigo, presente en las celebraciones familiares como cumpleaños y festividades navideñas.

De origen chino, los habitantes del lejano país asiático tenían desde hace siglos, una especie de piñata en forma de buey o una vaca que hacían con papeles de colores y rellenaban de semillas. Los mandarines las rompían a palazos durante el Año Nuevo chino. Cuando la piñata se rompía, le prendían fuego y la gente se peleaba por las cenizas, porque las consideraban de buenísima suerte.

Parece ser que el gran viajero Marco Polo fue quien llevó las piñatas a Italia, en un viaje a China en su libro “**Il milione**”, conocido también como “Los viajes de Marco Polo” narra que en una de sus travesías observó a la gente romper la figura de un buey relleno de semillas para celebrar el Año Nuevo chino.

Finalmente en Italia se bautizaron como pignatas (en italiano la «gn» suena como «ñ»). De ahí pasaron a Europa y después viajaron a América en los barcos de los conquistadores españoles por el siglo XVII, fueron empleadas como herramienta de evangelización mezclando las tradiciones de los pueblos originarios con las católicas.



Taller tradicional de piñatas.
Chilpancingo de los Bravo.
Diciembre 2020.
Foto. Periódico Oficial.DGV.